



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

Gerencia General Regional

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 005 -2022-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **20 ENE. 2022**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta INSP/GP-0002-2022 del Contratista, Informe N° 059-2022-GR CUSCO-GRAD-SGASA de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 02-2022-GORE CUSCO-GREMH/CT-PFK de la Comisión Técnica, Informe N° 003-2022-GR CUSCO-GREMH/SGCEMH/CP-RDAB del Coordinador de Proyectos - GREMH, Memorándum N° 052-2022-GR-CUSCO-GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y Memorándum N° 055-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2021-CS/GR.CUSCO derivada del Concurso Público N° 002-2021-GR CUSCO, en fecha 26 de mayo 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO (en adelante LA ENTIDAD) y la empresa INSPECTRA S.A. (en adelante EL CONTRATISTA), firmaron el **CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR**, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por un monto contractual de S/ 4'375,231.45 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 45/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de la prestación de doscientos cuarenta (240) días calendario, computados una vez cumplidas las condiciones establecidas en la CLAÚSULA QUINTA del contrato;

Que, por Carta INSP/GP-0002-2022, tramitada en fecha 07 de enero 2022, el Contratista solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N° 03 - para el servicio de consultoría de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", materia del CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR, manifestando que adjunta el Informe Técnico N° 04-2021, por el cual se detalla el sustento de su solicitud; sin embargo, de los actuados se tiene el **Informe Técnico - Legal N° 03-2022**, firmado por el Ing. Químico - Gregorio Ricardo Neglia Ortiz, así como por el representante legal del Contratista, fundamentando su solicitud en la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, contemplados en el Art. 158 del R.L.C.E., manifestando que esta se debe a la falta de emisión de permisos en forma oportuna ocasionados por terceros (SENACE/DGH), los que han impactado en el cumplimiento del plazo del HITO N° 4 - Presentación de Estudios Requeridos (Desarrollo de Estudios Especiales), principalmente en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y por ende a los estudios que requieran de su conclusión, ya que el 15 de julio del 2021 se habría organizado la reunión con SENACE que habría originado para que el Contratista remita la propuesta de Carta y Plan de Trabajo para permisos de SERFOR y PRODUCE, y el 09 de setiembre del 2021 se habría realizado una segunda reunión con SENACE, en el cual se informó a dicha instancia sobre la autorización de PRODUCE y el desarrollo del permiso de SERFOR, en el cual SENACE habría requerido documentos que permita validar para el GORE CUSCO cuente con la titularidad que le permita sustentar el proyecto desde el punto de vista ambiental, como resultado de ello SENACE no habría emitido conformidad para realizar las actividades de campo de la línea base ambiental; por lo que finalmente SENACE en fecha 23 de diciembre del 2021 convoca a una reunión donde expone lo necesario que debe realizar el Contratista para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Hito N° 04, entre ellos el cumplimiento del D.S. N° 002-2019-EM, es decir brindó autorización para iniciar los trámites del desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, hecho generador de atraso que recién habría concluido el 23 de diciembre del 2021;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

Que, por otra parte manifiesta, que conforme al cronograma Inicial de ejecución del proyecto, el desarrollo del Hito N° 04 estaba previsto para ser iniciado el 01 de octubre del 2021 toda vez que el Contratista planificó realizar 02 monitoreos (temporada seca y húmeda) conforme a los Términos de Referencia, y conforme al plan de gestión presentado el 16 de junio del 2021 se tenía como plazo máximo realizar monitoreo en temporada seca hasta el 07 de octubre del 2021, pero lamentablemente SENACE no le habría dado autorización, retrasando la posibilidad de iniciar el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental, cuya autorización recién se dio en fecha 23 de diciembre del 2021, las cuales se habrían dado cuando ya se habría afectado la realización de los entregables del HITO N° 04, debido a que se requiere la presentación del cargo de ingreso del Estudio de Impacto Ambiental al SENACE, el cual habría generado una ampliación de Plazo de 182 días calendario para entregar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme se indica en el siguiente cuadro:

HITO	Plazo Contractual	Ampliación de Plazo N° 01	Ampliación de Plazo N° 03 (días de atraso)	Fecha Reprogramada	Fecha Final Real Calculado Considerando el Atraso Generador
Hito 4	240	108	182	23/12/2021	20/08/2022

Solicitando 182 días adicionales para culminar con el servicio, asimismo solicita el pago de gastos generales por un monto total de S/ 288,033.12.

Que, por su parte, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, a través del Memorandum N° 052-2022-GR-CUSCO-GREMH/G, remite el Informe N° 003-2022-GR CUSCO-GREMH/SGCEMH/CP-RDAB del Coordinador de Proyectos - GREMH y el INFORME N° 02-2022-GORE CUSCO-GREMH/CT-PFK de la Comisión Técnica de la referida Gerencia, por el cual emiten el informe técnico-legal de opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 03 del servicio de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Construcción de la Planta de Fraccionamiento de Líquidos de Gas Natural (LGN) en la Provincia de La Convención - Cusco", por lo cual concluyen expresamente: **"Por lo mencionado, esta solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 34 y 158. Ampliación de Plazo Contractual, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, ya que la Empresa INSPECTRA S.A., no acredita con documento fehaciente y/o visualizado en la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) del SENACE la aceptación de la titularidad del proyecto, mediante la conformidad del trámite obtenido con mayor celeridad respecto a: Clasificación y Aprobación de Término de Referencia y/o Presentación y Aprobación del Plan de Participación Ciudadana y/o Aprobación del Plan de Trabajo."**

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresamente dispone:

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

(...)

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)"

Que, ahora bien, estando a lo dispuesto por la norma acotada, y de la evaluación de los argumentos expuestos por el Contratista, se advierte diversas incongruencias y/u observaciones, cuando por ejemplo en su carta INSP/GP-002-2022, manifiesta que adjunta el Informe Técnico Legal 04-2021, en el cual se detallaría el sustento de su solicitud, cuando de los actuados se advierte que es Informe Técnico Legal N° 03-2022 que sustenta dicha solicitud y no el manifestado por el Contratista, por otra parte no se tiene con claridad cuando exactamente habría empezado el atraso, indicándose únicamente que el hecho generador del atraso concluyó el 23 de diciembre 2021, sin embargo no se tiene los documentos sustentatorios necesarios que prueben dichas afirmaciones, conforme también lo ha advertido la Comisión Técnica de la referida gerencia a través del INFORME N° 02-2022-GORE CUSCO-GREMH/CT-PFK, asimismo se viene solicitando la Ampliación de Plazo N° 03, sin embargo no se hace





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

mención a las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 que tendrían que haber sido tramitadas anteriormente, situaciones que llevan a mayores confusiones;



Que, mediante Memorándum N° 055-2022-GR CUSCO/ORAJ Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA, para que se DECLARE IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 182 días calendario, solicitado por el contratista INSPECTRA S.A. para el CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las facultades conferidas por Inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 182 días calendario, solicitada por el Contratista **INSPECTRA S.A.**, para la ejecución del **CONTRATO N° 070-2021-GR CUSCO/GGR**, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE LIQUIDOS DE GAS NATURAL (LGN) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista **INSPECTRA S.A.** en la dirección de correo electrónico Gore.Convencion.Inspectra@inspectraperu.com, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 070-2021-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO